

DICTAMEN DE ADJUDICACION

OBRA Nº 610: SISTEMA DE ILUMINACIÓN VEHICULAR Y DE ESPACIOS VERDES DEL CENTRO PREBISCH LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2020-Expte. Nº 319-2020

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, en las oficinas de la Dirección General de Construcciones Universitarias sita en el Centro Herrera de la UNT, Avda Independencia al 1800, a las 9:30 hs del día 01/12/2020 se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nº 03/2020 designados por Resolución 548/2020 del Rectorado UNT.

Habiendo recibido la documentación presentada por las empresas oferentes en el Acto de Apertura de Propuestas del 24/11/2020, se procede a iniciar el estudio de las mismas para emitir Dictamen de Adjudicación.

Para nuestro análisis, nos basamos en lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales, la Memoria Descriptiva y el marco legal descrito en el Art. 6º del Pliego de Condiciones Generales.

En primer término, se hace una lectura del Acta de Apertura de Propuestas, y se controla que estén disponibles las carpetas de los ocho oferentes que se presentaron.

A continuación, se transcribe desde el Acta de Apertura de Propuestas, el detalle los datos de los oferentes y su oferta económica:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONOMICA
1	ECOS S.A.	\$ 20.389.321,47
2	CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.	\$ 19.574.002,97
3	QUEÑO S.A.	\$ 18.978.749,59
4	OSYM SRL	\$ 22.952.144,36
5	TECNO CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 21.390.198,92
6	DANIEL INGENIERIA S.R.L.	\$ 27.653.051,38
7	ALVARADO FABIO	NO PRESENTO
8	INSTELEC S.R.L.	\$ 18.960.271,64

Se observa que la empresa **ALVARADO FABIO** no presenta oferta económica, por lo que la presentación de dicho oferente queda **DESESTIMADA**.

De la lectura del Art.15º CAUSALES DE RECHAZO del Pliego de Condiciones Generales, extractamos los incisos cuyo incumplimiento implique desestimar o no considerar las ofertas que incumplan un requerimiento específico.

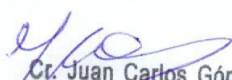
Transcribimos a continuación los dos últimos párrafos del Art. 15º- CAUSALES DE RECHAZO Inc. I.- AUTOMÁTICA EN EL ACTO DE APERTURA:

"En caso de faltar alguna de la documentación indicada precedentemente la oferta será desestimada y con la consiguiente devolución de la misma bajo constancia de ello.


Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el Acto de Apertura serán consideradas durante el estudio posterior de las propuestas, pudiendo originar rechazos por parte de los organismos competentes."

El último párrafo del Art. 15 del PCG dice:

"Cualquiera de las causales de rechazo establecidas precedentemente que pasara inadvertida en el Acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto posteriormente durante el estudio definitivo de las ofertas."


Sr. Juan Carlos Gómez
Delegado Administrativo
DGCU - UNT


José Estévez


Sergio Bengio

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LAS PAUTAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Art. 15°- CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo de la Oferta, las siguientes.

I. AUTOMÁTICA EN EL ACTO DE APERTURA:

- a) Que no presente la Garantía de Mantenimiento de la Oferta en las condiciones indicadas en el Art. 19°.

Se verifico que todos los oferentes presentaron Pólizas de Caucción por Garantía de Mantenimiento de la Oferta de acuerdo a lo dispuesto en el Art.19º del PCG (1% del Presupuesto Oficial).

Art. 15°- CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo de la Oferta, las siguientes.

I. AUTOMÁTICA EN EL ACTO DE APERTURA:

- h) Que no presente el Formulario de la propuesta debidamente completado, firmado y sellado por el Representante Legal y Representante Técnico, o que teniéndolo, no esté escrito con tinta indeleble.

Se revisó en el Formulario de la propuesta de los oferentes, que todas las empresas han dado cumplimiento a lo prescripto en el Art. 15º I. h) transcripto precedentemente.

Art. 15°- CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo de la Oferta, las siguientes.

I. AUTOMÁTICA EN EL ACTO DE APERTURA:

- i) Que no presente los Análisis de Precios.

Se controló la documentación para verificar que los oferentes hayan presentado las planillas de Análisis de Precios usadas para presupuestar. De la revisión efectuada, surge que todos los oferentes presentaron las citadas planillas.

Art. 15°- CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo de la Oferta, las siguientes.

II. OTRAS CAUSAS DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

- f) Cuando el Oferente incurra en causales establecidas en las Condiciones Particulares o Especificaciones Técnicas.


Se analizó la documentación técnica de cada oferente, y de dicha verificación surgen las siguientes observaciones:

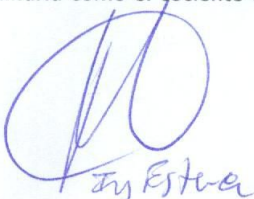
2)CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.

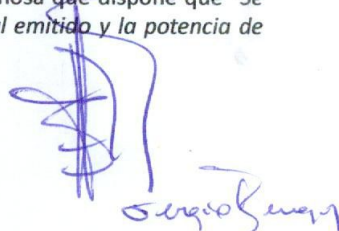
La potencia de la luminaria de alumbrado público marca Strand es de 137W, que es menor a lo requerido en la Memoria Descriptiva cuando indica que "Dichas columnas soportarán luminarias para alumbrado público de 140 W para las vías de circulación vehicular"

La potencia de la luminaria de espacios verdes marca Strand es de 108W, que es mayor a lo requerido en la Memoria Descriptiva cuando indica que "Dichas columnas soportarán luminarias para alumbrado público de 140 W para las vías de circulación vehicular y luminarias del tipo urbano de 65 W para los espacios verdes" que al estar superando en un 66% la potencia implica un consumo de energía superior al previsto en la confección del proyecto.

En ambos casos precedentes no se muestra la eficiencia luminosa de la luminaria, dato que debe proporcionar el oferente de acuerdo a lo dispuesto en el título Eficiencia Luminosa que dispone que "Se debe informar la eficiencia de la luminaria como el cociente entre el flujo total emitido y la potencia de


Sr. Juan Carlos Gómez
Delegado Administrativo
DGCU - UNT


Sergio Estrella


Sergio Estrella

línea consumida (incluyendo el consumo del módulo y la fuente de alimentación) expresada en Lúmenes/Watts, y deberá ser mayor o igual a 100 lúmenes/watts".

Resumiendo, las observaciones precedentes implican incumplimientos de lo indicado en la Memoria Descriptiva y en el Pliego Especificaciones Técnicas Particulares los siguientes puntos:

- En el proyecto, en la parte correspondiente a iluminación de los espacios verdes al proponer una luminaria que supera en un 66% la potencia indicada, producirá un consumo de energía superior al previsto en la confección del proyecto.
- No informa la eficiencia luminosa de las luminarias propuestas de la marca Strand.
- La potencia de la luminaria de alumbrado público marca Strand es de 137W, que es menor a lo requerido en la Memoria Descriptiva cuando indica que "Dichas columnas soportarán luminarias para alumbrado público de 140 W para las vías de circulación vehicular".

Por las razones expuestas precedentemente se **DESESTIMA** la propuesta de la oferente

CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.

4)OSYM SRL

En el folio 244 de su presentación, aporta un folleto del artefacto de iluminación de alumbrado público propuesto.

De acuerdo al título, se trata de una luminaria marca "Iluminación LANIN" Modelo CITY VIAL-LED DT-7753v06

En la parte inferior del cuerpo del folleto, bajo el título "Parámetros Fotométricos" se indican características técnicas de 6 modelos u opciones de la luminaria, y de la lectura del modelo indicado en el título surge que la potencia es de 106W y que posee 24 chips, cuando lo indicado en la Memoria Descriptiva y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, la potencia mínima requerida es de 140W y debe poseer 64 chips, por lo que no cumple con los parámetros especificados.

Al consultar en la página web del fabricante, surge que no tienen un folleto específico para el modelo identificado con el código 7755, que es el que cumple con las pautas de elegibilidad, correspondería solicitar a la oferente aclaración taxativa sobre cuál es el artefacto que propone, por no estar claro en la documentación obrante.

Igual situación se produce con la identificación de la luminaria a usar en Espacios Verdes (folio 245), por lo que solicitamos a la oferente aclaración taxativa sobre cuál es el artefacto que propone por no estar claro en la documentación obrante.

Se solicitó a la oferente OSYM SRL la presentación de lo detallado precedentemente en las oficinas de la Dirección General de Construcciones Universitarias, en un plazo de 48 hs. hábiles.

Con fecha 22/12/2020 se recibió presentación de OSYM SRL en la que efectúa las aclaraciones solicitadas y surge lo siguiente: El artefacto de iluminación que propone para el alumbrado público es el CITY VIAL LED 147-K17-código 7755 de la fábrica de iluminación LANIN 140W/17500 lm- placas led con 64 chips de potencia y alto rendimiento...


El artefacto de iluminación que propone para espacios verdes es el CIVICA LED -código 8632 de la fábrica de iluminación LANIN 65W- placas led de 16 chips de potencia y alto rendimiento...

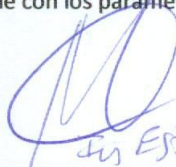
En la Memoria Descriptiva se indica que "Dichas columnas soportarán luminarias para alumbrado público de 140 W para las vías de circulación vehicular y luminarias del tipo urbano de 65 W para los espacios verdes"

De la verificación de los folletos presentados surge que la luminaria de alumbrado público propuesta cumple con la potencia mínima requerida de 140W y posee 64 chips, de acuerdo a lo indicado en la Memoria Descriptiva y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

De la verificación de los folletos presentados surge que la luminaria para espacios verdes propuesta cumple con la potencia mínima requerida de 65W, de acuerdo a lo indicado en la Memoria Descriptiva y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Por lo expuesto, la empresa OSYM cumple con los parámetros de potencia prescriptos para las luminarias.


Sr. Juan Carlos Gómez
Delegado Administrativo
DGCU - UNT


Juan Estévez


Sergio Benay

5)TECNO CONSTRUCCIONES SRL

La oferente no presentó folletos ni especificaciones técnicas que permitan identificar las luminarias propuestas y sus parámetros técnicos, por lo que se procedió a solicitar dicha documentación como instancia necesaria para analizar.

La empresa respondió a nuestro requerimiento y con fecha 10/12/2020 ingresó la documentación solicitada.

De la documentación presentada surge que propone como luminaria para espacios públicos, la marca BAEL, modelo GARDEN PRO 150 con una potencia de 150W, que cumple lo requerido en la Memoria Descriptiva cuando indica que *"Dichas columnas soportarán luminarias para alumbrado público de 140 W para las vías de circulación vehicular"*

La luminaria propuesta para espacios verdes, es de marca Lucciola, modelo TRIBECA de 80W que es mayor a lo requerido en un 23,08% en la Memoria Descriptiva cuando indica que *"Dichas columnas soportarán luminarias para alumbrado público de 140 W para las vías de circulación vehicular y luminarias del tipo urbano de 65 W para los espacios verdes"*

Al estar desestimada la propuesta de esta empresa por tener el mismo Representante Técnico que la empresa QUEÑO SA no se profundiza el análisis de la propuesta técnica, sirviendo el presente punto al solo efecto informativo.

6)DANIEL INGENIERIA SRL

La oferente no presentó folletos ni especificaciones técnicas que permitan identificar las luminarias propuestas y sus parámetros técnicos, por lo que se procedió a solicitar dicha documentación como instancia necesaria para analizar.

Habiendo recibido por el mail oficial la documentación solicitada, se observa que:

La luminaria propuesta para alumbrado público es marca PHILIPS, modelo Smart Bright Road, tipo BRP132 LED140W/NW 140W 220-240V DM que cumple lo requerido en la Memoria Descriptiva cuando indica que *"Dichas columnas soportarán luminarias para alumbrado público de 140 W para las vías de circulación vehicular"*

La luminaria propuesta para espacios verdes, no indica marca ni fabricante, y en uno de los puntos del folleto indica CABEZAL 80w 6000lm que es mayor a la potencia requerida en un 23,08% ya que la Memoria Descriptiva indica que *"Dichas columnas soportarán luminarias para alumbrado público de 140 W para las vías de circulación vehicular y luminarias del tipo urbano de 65 W para los espacios verdes"*

Con los elementos aportados, no se puede dictaminar con certeza si la luminaria para espacios verdes cumple con los parámetros de la Memoria Descriptiva, y la falta de datos sobre marca y fabricante torna la información proporcionada de imposible verificación, razón por la cual se **DESESTIMA** la oferta de la empresa **DANIEL INGENIERIA SRL**.


8) INSTELEC SRL


En la propuesta de luminarias de alumbrado público presenta características técnicas de 2 marcas (Philips y Strand) sin definir cuál es la que usará y a cuál de las variantes corresponde ese precio.

La potencia de la luminaria de alumbrado público marca Strand es de 137W, que es menor a lo requerido en la Memoria Descriptiva cuando indica que *"Dichas columnas soportarán luminarias para alumbrado público de 140 W para las vías de circulación vehicular"*

La potencia de la luminaria de espacios verdes marca Strand es de 108W, que es mayor a lo requerido en la Memoria Descriptiva cuando indica que *"Dichas columnas soportarán luminarias para alumbrado público de 140 W para las vías de circulación vehicular y luminarias del tipo urbano de 65 W para los espacios verdes"* que al estar superando en un 66% la potencia implica un consumo de energía superior al previsto en la confección del proyecto.

En ambos casos precedentes no se muestra la eficiencia luminosa de la luminaria, dato que debe proporcionar el oferente de acuerdo a lo dispuesto en el título Eficiencia Luminosa que dispone que *"Se debe informar la eficiencia de la luminaria como el cociente entre el flujo total emitido y la potencia de línea consumida (incluyendo el consumo del módulo y la fuente de alimentación) expresada en lúmenes/Watts, y deberá ser mayor o igual a 100 lúmenes/watts"*.


Sr. Juan Carlos Gómez
Delegado Administrativo
DGCU - UNT


Iván Estévez


Sergio Piquero

Resumiendo, las observaciones precedentes implican incumplimientos de lo indicado en la Memoria Descriptiva en los siguientes puntos:

- En el proyecto, en la parte correspondiente a iluminación de los espacios verdes al proponer una luminaria que supera en un 66% la potencia indicada, producirá un consumo de energía superior al previsto en la confección del proyecto.
- No informa la eficiencia luminosa de las luminarias propuestas de la marca Strand.
- La potencia de la luminaria de alumbrado público marca Strand es de 137W, que es menor a lo requerido en la Memoria Descriptiva cuando indica que "Dichas columnas soportarán luminarias para alumbrado público de 140 W para las vías de circulación vehicular"

Por las razones expuestas se **DESESTIMA** la propuesta de la oferente **INSTELEC SRL**.

Pliego de Condiciones Generales -Art. 23°- ANTECEDENTES

Sólo se considerarán las ofertas de empresas que acrediten el antecedente demostrable de haber construido obras como la que se licita.

Todos los oferentes presentaron listados de obras ejecutadas y en ejecución de naturaleza similar a la que se licita.

En el caso de las empresas que no presentan Certificado del comitente, corresponderá que en la instancia previa a la firma de contrato se solicite dicha documentación.

ANALISIS DE CUMPLIMIENTO DE LAS PAUTAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

De la lectura del Pliego de Condiciones Particulares, extractamos los artículos cuyo incumplimiento implique desestimar las ofertas que no cumplan con un requerimiento específico.

Art. 7º-PLAZO DE EJECUCION DE OBRA *La obra será ejecutada en el plazo único de 90 (noventa) días corridos. No serán consideradas las ofertas que ofrezcan plazos diferentes al mencionado precedentemente.*

Se controló que todos los oferentes proponen plazo de ejecución acorde a lo dispuesto en el art. 7º.

Art. 12º-MANTENIMIENTO DE LA OFERTA *El proponente deberá mantener su oferta por el plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de la licitación.*

Se ha verificado en todos los oferentes el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12º.


Art. 13º-CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN.

Para esta obra, la Capacidad de Contratación Anual Requerida mínima será de: \$42.058.903,28 (pesos cuarenta y dos millones cincuenta y ocho mil novecientos tres con 28/100).

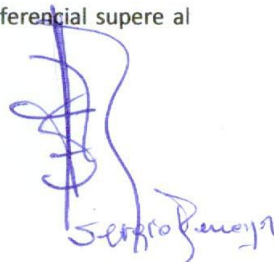
Al Oferente que no presente estos documentos en el Acto de Apertura, le será rechazada automáticamente la Oferta.

Se ha verificado que todas las empresas han presentado el Certificado de Capacidad de Contratación Anual emitido por el Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas.

Se controló que el monto de la Capacidad Económico Financiera de Contratación Referencial supere al monto de la oferta económica, habiéndose constatado lo siguiente:


Sr. Juan Carlos Gómez
Delegado Administrativo
DGPU - UNT


Ingrid Estrella


Sergio Benavente

Nº	EMPRESA	Oferta Económica	Capacidad Anual Contratación
1	ECOS S.A.	\$ 20.389.321,47	\$ 0,00
2	CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.	\$ 19.574.002,97	\$ 1.083.770.108,29
3	QUEÑO A.S.A.	\$ 18.978.749,59	\$ 837.921.564,03
4	OSYM SRL	\$ 22.952.144,36	\$ 126.159.109,40
5	TECNO CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 21.390.198,92	\$ 1.348.946.429,92
6	DANIEL INGENIERIA S.R.L.	\$ 27.653.051,38	\$ 126.729.040,89
7	ALVARADO FABIO	NO PRESENTO	Descartada
8	INSTELEC S.R.L.	\$ 18.960.271,64	\$ 411.901.436,01

De la verificación de los datos del cuadro precedente, surge que en el caso del oferente ECOS S.A. no cumple con lo pautado al ser \$0 su Capacidad Anual de Contratación.

Al no superar la Capacidad de Contratación Anual Requerida mínima de \$42.058.903,28 debe ser desestimada su oferta según lo dispuesto en el Art. 13º del Pliego de Condiciones Particulares.

Se hace constar que con fecha 02/12/2020 ingresó presentación de la empresa ECOS S.A. en la que tras exponer sus argumentos solicita "a la Comisión Evaluadora considere, admita y evalúe nuestra oferta presentada, comprometiéndose a presentar a la brevedad posible .. el certificado vigente correspondiente".

Surge claramente que ECOS SA es la única empresa que no cumple con la Capacidad Anual de Contratación requerida en el PCP.

Adicionalmente, se observa que la nota remitida al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas en la que eleva documentación actualizada tiene fecha de emisión 27/11/2020 (sin que conste su recepción por parte del organismo), cuando la fecha de apertura de la licitación fue el 24/11/2020.

Por lo expuesto, se reitera que por no haber superado los parámetros definidos en el art. 13 del PCP se debe **DESESTIMAR** la oferta de la empresa **ECOS S.A.**

Art. 14º TITULO DEL REPRESENTANTE TECNICO DE LA OBRA:

Para el Representante Técnico de esta obra se requerirá ser: **INGENIERO ELECTRICISTA.**

Se ha verificado este punto en la documentación presentada, y todos los Representantes Técnicos tienen título de Ingeniero Electricista.


Art.18º LISTADO DE EQUIPOS AFECTADOS A LA OBRA

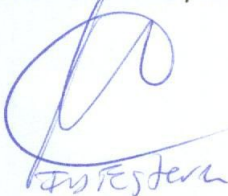
Se transcriben los párrafos que aplican para el análisis de este punto.

"Se evaluará la cantidad y estado de uso del equipo que se compromete para la obra, en base al listado de equipo mínimo que se detalla a continuación:

En caso de no contar con equipos propios, el oferente deberá presentar compromiso de contrato de alquiler por los mismos en caso de resultar adjudicatarios.

Los equipos y vehículos aceptados en la adjudicación deberán ser los que en definitiva se afectarán a la obra, por lo que en caso de no disponer parcial o totalmente de los mismos al momento de iniciarse los trabajos, el Comitente tendrá derecho a rescindir el contrato por causas imputables al Contratista."


Sr. Juan Carlos Gomez
Delegado Administrativo
DGPU - UNT




Sergio Gomez

Surge que el listado de equipos afectados a la obra deberá ser controlado y verificado con el adjudicatario en el momento previo a la firma del contrato y durante la ejecución del mismo, por lo que no se analiza el cumplimiento de este artículo en esta instancia.

IMPUGNACIONES DE LOS OFERENTES

Se recibieron 3 (tres) impugnaciones presentadas por la empresa ECOS SA que son tratadas por separado, cuyas actuaciones por razones de economía procesal se consideran parte del presente dictamen. Se resumen las conclusiones a las que se arribó en el análisis de las impugnaciones:

- 1) Se hace lugar a la impugnación presentada por la empresa ECOS SA, **DESESTIMANDO** las ofertas de los oferentes **QUEÑO A SA y TECNO CONSTRUCCIONES SRL** por haber presentado el mismo Representante Técnico.
- 2) Se procede a **DESESTIMAR** la oferta presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.** porque la potencia de las luminarias propuestas para el alumbrado público no alcanza la potencia de 140W.
- 3) La oferta de la empresa **INSTELEC SRL** queda **DESESTIMADA** porque la potencia de las luminarias propuestas para el alumbrado público no alcanza la potencia de 140W.

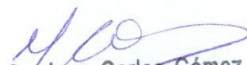
RESUMEN DE DICTAMEN

A modo de Resumen de lo informado precedentemente, exponemos en el siguiente cuadro la situación final de los oferentes en razón de lo actuado:

Nº	EMPRESA	Desestimada SI/NO	Art. Base Desestimación
1	ECOS S.A.	SI	PCP-Art. 13º
2	CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.	SI	PCG-Art. 15º II Inc f)
3	QUEÑO A S.A.	SI	Art. 66 inc. J del Decreto 1.030/16
4	OSYM SRL	NO	N/C
5	TECNO CONSTRUCCIONES S.R.L.	SI	Art. 66 inc. J del Decreto 1.030/16
6	DANIEL INGENIERIA S.R.L.	SI	PCG-Art. 15º II Inc f)
7	ALVARADO FABIO	SI	PCG-Anexo I
8	INSTELEC S.R.L.	SI	PCG-Art. 15º II Inc f)

De la lectura del cuadro precedente surge que por haber cumplido en su presentación con los requerimientos de los pliegos y de la Memoria Descriptiva, aconsejamos que se **ADJUDIQUE a OSYM SRL CUIT N° 30-70744264-2, la licitación de referencia por un monto de \$22.952.144,36** (Pesos veintidós millones novecientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro con 36/100).

San Miguel de Tucumán, 23/12/2020


Dr. Juan Carlos Gómez
Delegado Administrativo
DAGU - UNT


J. Esteva


Sergio Benegas